



# **REGLAMENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GIJÓN**

## **I. OBJETO**

## **II. DESCRIPCIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS**

## **III. OBJETIVOS Y SERVICIOS**

A. OBJETIVOS

B. SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS

## **IV. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

A. ORGANIZACIÓN

B. TITULARIDAD DEL VIVERO

C. COMISION DE SEGUIMIENTO DEL VIVERO

D. PERSONAL DEL VIVERO

E. COMISION DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

## **V. BENEFICIARIOS**

## **VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

A. PROCEDIMIENTO

B. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

C. PROCESO

## **VII. NORMAS DE REGIMEN INTERIOR**

## **VIII. ANEXO**

## **I. OBJETO**

El Vivero de Empresas es una estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés local.

Constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

Con el objeto de regular el uso del Vivero de Empresas, la Cámara de Comercio de Gijón ha establecido un reglamento interno por el cual se regirá la admisión de beneficiarios en el vivero, las relaciones entre éstos y la Cámara, y la estancia de los Cesionarios, señalando sus correspondientes derechos y obligaciones.

Las modificaciones que se produzcan en este Reglamento, así como cualquier decisión proveniente del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio o de la Comisión de seguimiento, que se estime necesario para la buena marcha del mismo, serán oportunamente notificadas a los Cesionarios. De igual manera, los ocupantes podrán dirigirse al responsable del Vivero para solucionar cualquier aclaración al sentido de estas normas.

## **II. DESCRIPCION DEL VIVERO DE EMPRESAS**

El Vivero de Empresas se ubica en un edificio de nueva planta situado en la Carretera de Piles al Infanzón 652 de Gijón.

Dispone de una superficie construida de 687,95 metros cuadrados distribuidos en dos alturas.

### **Planta Baja**

- Recepción
- Vestíbulo
- Aseos
- Sala presentaciones
- 4 Despachos de 13,92 m<sup>2</sup>
- 1 Despacho de 27,84 m<sup>2</sup>
- Pasillo
- Ascensor
- 1 Semillero de 27,84 m<sup>2</sup>

### **Planta Primera**

- Zona descanso
- Sala de Reuniones
- 4 Despachos de 13,92 m<sup>2</sup>
- 2 Despachos de 27,84 m<sup>2</sup>
- Aseos
- Pasillo
- Ascensor

### **III. OBJETIVOS Y SERVICIOS**

#### **A. OBJETIVOS**

Los objetivos del Vivero son:

- 1.- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- 2.- Favorecer la generación de empleo.
- 3.- Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- 4.- Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresas para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- 5.- Contribuir a la dinamización de la zona en la que se ubica el Vivero.

Para conseguir estos objetivos se cuenta con la ayuda de la Unión Europea a través de fondos FEDER gestionados por la Fundación INCYDE, y con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias –IDEPA-, además de la propia Cámara de Gijón.

#### **B. SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS**

El Vivero de Empresas ofrece los siguientes servicios:

- 1.- Despachos privados de una superficie aproximada de 13,92 y 27,84 metros cuadrados, equipados con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, climatización, teléfono y comunicaciones.
- 2.- Áreas y servicios comunes, con o sin coste adicional:
  - \* Recepción y control de accesos
  - \* Administración
  - \* Fotocopiadora
  - \* Fax
  - \* Limpieza y mantenimiento



- \* Seguridad
- \* Recepción de correo
- \* Área de descanso
- \* Salón Multifunción

3.- Servicios de Asesoramiento y Formación, a través de los diferentes Departamentos de la Cámara.

#### **IV. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

**A. ORGANIZACIÓN.** El Vivero de Empresas no dispone de personalidad jurídica propia, sino que forma parte de los servicios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, por lo que le es de aplicación la normativa que rige para dicha Corporación, siendo esta misma la entidad titular a todos los efectos.

**B. TITULARIDAD DEL VIVERO.** La titularidad del Vivero corresponde a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, así como a la implantación de las normas de funcionamiento.

#### **C. COMISION DE SEGUIMIENTO DEL VIVERO.**

1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento que tendrá un componente eminentemente técnico y ejecutivo, y estará formada por representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón.

2.- Sus funciones principales serán las siguientes:

- \* Proponer la normativa del Vivero, adaptarla y actualizarla en el transcurso del tiempo.
- \* Velar por el cumplimiento de las normas del Vivero
- \* Ser el órgano al que podrán recurrir los usuarios del Vivero ante cualquier eventualidad.

3.- Se reunirá periódicamente con carácter ordinario, con la frecuencia que se establezca y con carácter extraordinario cuando sea necesario.

#### **D. PERSONAL DEL VIVERO.**

El Responsable del Vivero, será una persona perteneciente a la plantilla de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón.

#### **E. COMISION DE SELECCIÓN DE PROYECTOS**

1.- Tendrá un componente eminentemente técnico y ejecutivo.

2.- Su función es seleccionar los beneficiarios del Vivero, en base a las propuestas presentadas por el Responsable del Vivero.

3.- Se reunirá cada vez que exista alguna solicitud de uso del Vivero

#### **V. BENEFICIARIOS**

Podrán optar a los servicios del Vivero de Empresas:

1.- Las empresas de nueva creación entendiéndose por tales aquellas:

\* **Empresas nuevas:** Que comiencen su actividad económica con la instalación en el Vivero de Empresas de Gijón.

\* **Empresas en proyecto:** Que se constituyan legalmente en el plazo máximo de seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, el contrato tendrá una duración máxima de seis meses, que admitirá una primera prórroga de seis meses y una segunda prórroga por dos periodos semestrales hasta un máximo adicional de doce meses más.

\* **Empresas recientes:** Cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a un año desde la fecha de solicitud, y siempre y cuando haya espacio en el Vivero.

A efectos de determinación de inicio de actividad se considerará la fecha de alta en la Declaración Censal.

En el caso de que se dispusiese de espacio libre en el Vivero, se podrá contemplar la posibilidad de ampliar el plazo, hasta un máximo de dos años del inicio de la actividad.

2.- Que no desarrollen actividades nocivas, insalubres o peligrosas.

3.- Que se dediquen a tareas de servicios de cualquier actividad empresarial.

4.- Que presenten un proyecto que avale su viabilidad económica.

5.- Que hayan realizado un programa formativo de Autoempleo/Creación de Empresas o se comprometan a realizarlo en la primera ocasión en que se convoque.

### **Período Formativo**

Los emprendedores usuarios del Vivero que no hayan realizado ningún tipo de capacitación sobre autoempleo o creación de empresas deberán comprometerse a realizar el primero que se les oferte desde la Cámara que se ajuste a su perfil y tenga carácter gratuito.

## **VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

### **A. PROCEDIMIENTO.**

Este procedimiento será de aplicación para todas las solicitudes de Espacio en el Vivero de Empresas presentadas.

Este proceso de selección se iniciará al finalizar el proceso completo de selección de proyectos de la Convocatoria de primera ocupación del Vivero, y será el único que se utilizará a partir de ese momento.

### **B. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.**

Para la selección de proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad económica a emprender o a desarrollar en el Vivero
2. Nivel de creación de empleo
3. Carácter innovador del proyecto
4. Experiencia previa y formación de los solicitantes.
5. Acreditación de haber realizado un Programa Formativo de Autoempleo/Creación de Empresas o de Gestión Empresarial, preferentemente a través de la Fundación INCYDE.
6. Provenir de Servicios de apoyo a la Creación de Empresas (PAEM).

La apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerados, sin que exista ningún grado de prelación entre los mismos, y sin que haya de realizarse un proceso de baremación entre los proyectos presentados.

### **C. PROCESO.**

La selección de proyectos para la utilización del vivero se realizará como se expone a continuación.

- Los interesados deberán presentar en el Registro de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, la **solicitud de espacio** del Vivero de empresas en un impreso normalizado que se facilitará en la Cámara y que además estará disponible en la Web de la Cámara.
- La Solicitud de Espacio deberá ser suscrita por un **único solicitante**, siendo este quien asuma frente a la Cámara el régimen de derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cesión. No obstante el solicitante podrá incluir en su Proyecto otros socios, partícipes y/o integrantes del proyecto, todos los cuales deberán estar identificados con sus datos personales y, en caso de resultar seleccionados, deberán firmar el Contrato de Cesión con el solicitante en señal de aceptación conjunta y solidaria de su régimen de derechos, obligaciones y deberes.
- Inmediatamente, el Responsable del Vivero informará al solicitante de la disponibilidad o no de locales libres.

En el caso de existir módulos libres, la comisión de selección se reunirá para valorar la solicitud en base a la documentación presentada por el solicitante.

Una vez entregada la documentación y en el caso de que se considere necesario, el Responsable del Vivero mantendrá una entrevista personal con los solicitantes para disponer de todos los datos que necesita la Comisión de Selección de Proyectos y poder tomar en base a ellos una decisión objetiva.

La Comisión de Selección de Proyectos valorará el proyecto y deberá dictaminar sobre la solicitud presentada en un plazo máximo de 10 días naturales en base a los criterios expresados anteriormente.

La Comisión de Selección elaborará un informe valorativo del proyecto, analizando su ajuste a los criterios y considerándolo apto o no apto. Se considerarán proyectos no aptos aquellos que no reúnan un mínimo de criterios válidos y por tanto no puedan ubicarse en el Vivero.

El informe tendrá carácter confidencial y únicamente tendrán acceso al mismo las personas que intervengan en el proceso de selección, estando obligadas a mantener su contenido secreto.

El responsable del Vivero informará al solicitante de la decisión de la Comisión.

El promotor del proyecto apto deberá confirmar su interés por el despacho asignado, firmando el Contrato de Cesión con la Cámara en un plazo no superior a 10 días naturales desde la comunicación por el Responsable del Vivero. En caso de no ser así ofrecerá su espacio al siguiente proyecto considerado apto.

En el supuesto de que no existieran despachos libres en el momento de la solicitud, el Responsable del Vivero informará de tal extremo al solicitante y le ofrecerá la posibilidad de pasar a formar parte de una “Base de Datos de Solicitantes”.

La Base de Datos de Solicitantes no establecerá ningún tipo de orden preferente ante las asignaciones de los despachos que pudieran quedar disponibles, siendo la Comisión la encargada de seleccionar de entre los proyectos y/o solicitudes que componen dicha Base de Datos los que participarán en el proceso de valoración y asignación de dichos despachos.

## **VII NORMAS DE REGIMEN INTERIOR**

### **INTRODUCCION**

#### **I**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón (en adelante LA CÁMARA) ha establecido las presentes normas que deberán ser cumplidas por los cesionarios de los espacios (despachos) asignados en el “*Vivero de Empresas*” – en adelante Vivero- propiedad de LA CÁMARA, para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en el citado inmueble, y clarificar los derechos y responsabilidades de cada cesionario en relación con los derechos y responsabilidades de la Cámara y de los demás cesionarios.

#### **II**

Los objetivos de las presentes Normas son los siguientes:

1.- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de los cesionarios y ocupantes del *Vivero* y las condiciones para su aplicación en relación con los derechos y obligaciones de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, como entidad cedente y de los demás cesionarios.



- 2.- Organizar la administración del *Vivero* para su mantenimiento y conservación, así como los espacios, oficinas y despachos de uso común.
- 3.- Controlar en general, las relaciones de vecindad entre los cesionarios y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de servicios comunes y zonas de uso común del *Vivero*.
- 4.- Establecer las reglas internas de funcionamiento del *Vivero* en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
- 5.- Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión que se formalicen, por tanto en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos contratos, prevalecerán las cláusulas de estos últimos.

### III

Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes de una parte cualquiera del *Vivero*, por lo tanto las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes normas, serán extensivas a los ocupantes de los despachos sujetos a las mismas.

A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la propiedad le ceda el uso, con carácter temporal, de uno de los despachos o dependencias del *Vivero*.

### IV

Debido a la especial configuración del *Vivero*, las presentes Normas de régimen interior podrán ser modificadas por Comisión de Seguimiento del *Vivero* de Empresas cuando ello sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto, que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

## **ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

- 2.1. El *Vivero* estará sometido en cuanto al uso, tanto de los despachos como de las partes de uso común, a las normas que a continuación se anuncian.
- 2.2. Los cesionarios y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.
- 2.3. Los cesionarios y ocupantes deberán permitir todas las servidumbres existentes que sean exigidas o impuestas por los servicios y suministros





públicos y especialmente las que estén motivadas por razones de seguridad, salubridad, vigilancia y orden público.

Asimismo deberán soportar las obras o reparaciones que se puedan derivar de la adecuación o remodelación del *Vivero, del despacho cedido* o de sus instalaciones. Cualquier limitación de uso por este motivo no dará derecho a reclamar indemnización alguna.

## **ARTICULO 2. DISTINCION ENTRE PARTES DE USO COMÚN Y DESPACHOS DE USO PRIVATIVO**

3.1. Partes de uso común: Están constituidas por todas las dependencias y estancias del vivero que no comprenden los despachos cedidos y que son de titularidad única de la propiedad. Están destinadas al uso de todos o de varios cesionarios.

3.2. Despachos cedidos: Son aquellas dependencias delimitadas por la propiedad, destinadas a uso particular de cada cesionario.

## **ARTICULO 3. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VIVERO**

4.1 La Cámara adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Vivero, las cuales obligarán a todos los cesionarios, previa notificación de las mismas.

4.2 La Cámara pondrá nombrar un Administrador, que podrá ser una persona física o jurídica, facultado para dirigir la organización, administración, policía y seguridad del Centro.

## **ARTÍCULO 4. IMAGEN DE CONJUNTO**

La imagen del *Vivero* exige un aspecto de conjunto armonioso en concordancia con la imagen corporativa municipal y cameral.

La concepción armónica y estética del Vivero debe ser respetada por todos los cesionarios de los diferentes despachos, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación, incluso de los elementos móviles delimitadores del espacio cedido, no autorizada.

## **ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES**

7.1. Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del *Vivero*:

- a) El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e Higiene.
- b) El uso de todo o parte de cualquier despacho del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- c) La práctica de cualquier parte del vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en los acuerdos de cesión o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la



organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas

- d) La distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas.
- e) Ejercer toda actividad que pueda considerarse peligroso, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

Con carácter general, los cesionarios no deben perturbar en forma alguna, el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

7.2. Cada cesionario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en el despacho que se le asigne.

#### **ARTÍCULO 6. ACCESO DE VISITANTES E IDENTIFICACIÓN**

La propiedad se reserva el derecho a denegar la admisión al *Vivero* de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los cesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el *Vivero*, estará obligada, a petición del personal del mismo a identificarse.

#### **ARTÍCULO 7. HORARIO DE APERTURA DEL VIVERO**

El *Vivero* permanecerá abierto durante los doce meses del año, en días laborales, de lunes a viernes en horario de 8'00 h. a 20:30 h.

El horario de oficina será el que en cada momento fije la Cámara de Comercio.

#### **ARTÍCULO 8. ROTULOS**

No estará permitida la colocación en la fachada del *Vivero*, sus muros exteriores o en las zonas comunes, de rótulos distintos a los aprobados por la Cámara previa conformidad del Ayuntamiento.

Cuando el nuevo cesionario entre en el *Vivero*, la Cámara colocará un rótulo con el nombre de la empresa en el panel de información del *Vivero* y otro en la puerta de entrada en el despacho ocupado. Este gasto será repercutido por la Cámara al Cesionario.

#### **ARTÍCULO 9. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**

11.1 Los cesionarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.



11.2 Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos o espacios cedidos, serán reparados por la propiedad a costa del cesionario causante.

11.3 Los despachos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos fijados por La Comisión de Seguimiento del Vivero de Empresas deberán ser respetados, en particular en lo referente a la evacuación de basuras.

Los trabajos de limpieza de las zonas comunes deberán ser efectuados por La propiedad, siendo la de los despachos por cuenta del Cesionario.

## **ARTÍCULO 10. SALUBRIDAD Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**

12.1 Los cesionarios y ocupantes de locales del *Vivero* se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad vigentes en cada momento.

12.2. Queda prohibido introducir en el *Vivero* materiales peligrosos, insalubres, malolientes, inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del *Vivero*.

No podrá ser colocado ni depositado en el interior del *Vivero* ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el *Vivero* deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, procurando LA CÁMARA su rápida reparación en su caso al objeto de evitar cualquier daño a los demás ocupantes del *Vivero*.

12.3. No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, siendo los cesionarios responsables de los daños causados a cualquiera de los elementos comunes del edificio que puedan verse afectados por un incorrecto uso de las instalaciones.

Cada cesionario será responsable del equipamiento necesario contra incendios o de cualquier tipo según condiciones de ventilación salubridad y uso, en atención a la actividad desarrollada, debiendo velar, además por su adecuado mantenimiento.

Los equipos comunes y pertenecientes a las instalaciones de uso exclusivo por cada cesionario preexistentes (sistemas anti-incendios, cuadros eléctricos, etc), deberán mantenerse accesibles en todo momento.

12.4 Los cesionarios, en el interior de cada despacho, serán responsables del mantenimiento de las condiciones de evacuación, seguridad de todo tipo, habitabilidad y uso, que el Código Técnico de la Edificación imponga para cada una de las actividades a desarrollar.



La Cámara de Comercio será responsable de mantener los sistemas generales de seguridad del Vivero en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

#### **ARTÍCULO 11. FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO COMÚN**

Cada uno de los cesionarios y ocupantes tendrá el libre uso de las zonas comunes, conforme a su destino, no pudiendo impedir el uso de los restantes cesionarios.

El funcionamiento de los espacios comunes quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

- a) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.
- b) La Comisión de Seguimiento podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a los cesionarios con una antelación mínima de ocho días.

#### **ARTÍCULO 12. SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

LA CÁMARA contratará la existencia de un equipo de seguridad y vigilancia del Vivero, por el procedimiento que considere más conveniente

En lo referente a los despachos cedidos, la Cámara no asumirá ninguna responsabilidad por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

Los cesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

#### **ARTÍCULO 13. CUSTODIA DE LLAVES.**

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, la Cámara dispondrá de una copia de las llaves de acceso a sus locales, en las dependencias del Vivero y a disposición del personal del mismo.

#### **ARTÍCULO 14. DURACIÓN DE LA CESIÓN.**

La duración de la cesión se establece por un plazo de 12 meses a contar desde el día de la firma del contrato de cesión, salvo lo previsto en el apartado 5 de este reglamento para las empresas en proyecto.

El contrato solo podrá ser prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, por un plazo máximo de 12 meses más, transcurridos éstos plazos, será potestad de la Cámara estimar la conveniencia de la renovación del contrato, por 12 meses más, siempre que en ese momento exista espacio disponible en el Vivero. Transcurridos estos plazos, el contrato quedará definitivamente extinguido.



## **ARTÍCULO 15. NORMAS DE TRAFICO INTERNO DE VEHÍCULOS**

Los usuarios del Vivero deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico existentes o que se establezcan.

Queda prohibido el aparcamiento fuera de la zona señalizada expresamente, con el fin de que queden despejados los accesos para usos normales y de emergencia.

El parking estará limitado a un solo vehículo durante la celebración de la Feria Internacional de Muestras de Asturias.

## **ARTICULO 16. SEGUROS**

La Cámara contratará el seguro correspondiente para la cobertura de daños ocasionados en el Vivero.

En el caso de los espacios cedidos, los cesionarios estarán obligados a contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil y los riesgos derivados de su actividad y que de cobertura al contenido existente en dichas instalaciones.

## **ANEXO**

Tipo de contrato de cesión que servirá de modelo para regir las relaciones entre la Cámara y los ocupantes del Vivero, y que se deberá adecuar a la situación y circunstancias de cada nuevo empresario o emprendedor.